

**LLAMADO
PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES PARA LA ESCUELA MILITAR DE
AERONÁUTICA
AÑO LECTIVO 2024**

Llamado N° 02/2023

Referencia: 084

N° de curso	Curso	Número de Asignatura	Asignatura
5	Alf. (SG.) Mod. I	084	Derecho Aeronáutico

Descripción del llamado: Docente - Fuerza Aérea Uruguaya – Escuela Militar de Aeronáutica.

LLAMADO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PREVISIÓN DE UN CARGO DE TITULAR Y UN CARGO DE SUPLENTE para docente de la asignatura DERECHO AERONÁUTICO (2 cargos), con un total de 2.75 horas mensuales (materia semestral) en la CAPACITACIÓN MILITAR PARA ALFÉRECES DEL CUERPO DE SERVICIOS GENERALES.

Período de postulación: 11/09/2023 - 26/09/2023

Estado: Abierto

Tipo de Vínculo: Contrato

Descripción de Función: Docente de asignatura

Requisitos:

- Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
- Formación en Derecho Aeronáutico
- Formación docente acreditada de UDELAR, o instituciones similares reconocidas por el MEC
- Experiencia docente comprobable superior a 5 años

Se valorarán los demás méritos presentados por el interesado, según la relación de méritos.

Requisitos para la inscripción:

Cada aspirante o quien lo represente, con la debida autorización, formulará la solicitud de inscripción en los Centros u órganos donde se realiza el llamado.

1. **Cumplir con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Docente para los centros educativos militares y órganos educativos de las FF.AA. (Ordenanza 126/022 del MDN).**
2. **Documentación requerida:** Deberá presentar ORIGINAL, COPIA y archivo único en PDF del total de la documentación que a continuación se detalla.

Se presentará la carpeta de méritos foliada conteniendo:

- Fotocopia Curriculum Vitae
- Fotocopia de C.I y de Credencial Cívica

- Fotocopia Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y constancia de voto.
- Original. Certificado médico expedido por el prestador de salud que le corresponda al docente que acredite aptitud física y mental.
- Original. Certificado que acredite no tener antecedentes penales que inhabiliten para la función docente.
- Original. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales o Certificado libre de delitos sexuales (artículo 104 de la ley 19.889 de 9 de julio de 2020)
- Original. Certificación expedida por la Administración educativa correspondiente, en referencia a años docentes.
- Fotocopia títulos, certificados, diplomas, etc, de los méritos que declara en el formulario de inscripción.

3. Original del Formulario de Inscripción (excepto el apartado evaluación de méritos y notificación final que se complementará luego de ser evaluado por el tribunal)

Será obligatorio la presentación de los originales según lo establecido en art. 23 del Decreto 500/91, a los efectos de que el funcionario receptor, certifique la copia, previo cotejo con el original que exhibirá el interesado y que le será devuelto una vez efectuada la certificación.

De no presentarse original, el mérito correspondiente no será evaluado.

Así mismo, en el caso de los títulos de grado expedidos en el exterior, deberán presentar reválida por el organismo competente.

En el caso de ser extranjero se ajustará a lo establecido en el Artículo 76 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

Evaluación.

De méritos

- A. La evaluación de méritos se realizará por parte del Tribunal designado a tales efectos.
- B. Se determina a partir del formulario de Relación de Méritos y a lo dispuesto en el Estatuto Docente para todos los Centros Educativos Militares y Órganos Educativos de las Fuerzas Armadas (art. 43-45).
- C. La precedencia se ajustará además a lo establecido en el art.24 del Estatuto docente.

De deméritos

El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro del Sistema de Educación Militar. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado a Concurso. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala: a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos. b) Sumarios de los que resultara sanción. (Estatuto Docente para todos los Centros Educativos Militares y Órganos Educativos de las Fuerzas Armadas (art. 46).

Publicación y notificación.

- A. Finalizada la actuación del Tribunal, se publicará la lista de prelación en la página web del Instituto, indicando el plazo de diez días hábiles para ser notificado en el Departamento de Bedelía de la Escuela Militar de Aeronáutica.
- B. En caso de no concurrir a notificarse dentro del plazo asignado se dará por notificado el resultado detallado en la lista de prelación.

Elevación.

- A. Habiéndose cumplidas todas las instancias del llamado y la evaluación de méritos, se conformará la lista única de prelación de los docentes por curso y asignatura que será elevada al Ministerio de Defensa Nacional para su designación.
- B. La lista única de prelación, estará vigente por el término de tres (3) años a partir del 1º de marzo de 2024

Recusación: Se ajustará a lo establecido en los artículos 36 a 40 del Estatuto Docente para todos los Centros Educativos Militares y Órganos Educativos de las Fuerzas Armadas

Lugar de Recepción de Consultas: concurso_ema@fau.mil.uy

Teléfono de Consultas: 22224400 – Int. 6110

Lugar de inscripción: ESCUELA MILITAR DE AERONÁUTICA

Dirección: Ruta 101, Km 31 000

Días y horarios: Lunes a Viernes de 08:30 a 12:00